

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2022 00167 00

(Auto 1 de 2)

Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no se ajusta a derecho, pues los intereses moratorios no fueron liquidados bajo las estrictas directrices establecidas que para el efecto expide la Superintendencia Financiera; en consecuencia, se procederá a su modificación conforme a la liquidación que se adjunta y hace parte integrante de esta providencia, y quedara de la siguiente forma:

Asunto	Valor
Capital	\$ 222.806.556,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 222.806.556,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 92.524.768,30
Total a Pagar	\$ 315.331.324,30
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 315.331.324,30

Por lo expuesto anteriormente, se **RESUELVE**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la ejecutante conforme a lo antes expresado (núm., 3 del art. 446 del C. G. del P.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito, en la suma de **\$315.331.324,30**.

Secretaría remita el expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CBR

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c403c066a9ccc65df1582693ffbecd4d7c29612dda8bfaddf45a88b85b2676e**

Documento generado en 14/12/2023 12:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>